



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/792/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Colegio Montessori” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Colegio Montessori”, código 50006581, con domicilio en la calle Lagasca, número 25-27, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en horario vespertino.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Colegio Montessori”.

Titular: Centro Montessori Aragón, SL.

Código: 50006581.

Domicilio: Calle Lagasca, número 25-27.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 150 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp.ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp.ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp.ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IFC201- SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301-ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee.
COM304- MARKETING Y PUBLICIDAD	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee.
IFC301- ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee.
IFC303- DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
CURSOS ESPECIALIZACIÓN	
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 30 pp.ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: BOA20240722022



También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS M. MALLADA BOLEA**